



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 17 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3878 del año 2021 caratulado: "WOELFLIN MAIA-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maia Woelflin, D.N.I. N°31.341.280, desempeñó el cargo de Ministra de Planificación y Economía de la Provincia del Chaco en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 21/01/2021, conforme Decreto N°2/19 y N°125/21; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

-Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15,

mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de la Sra. Maia Woelflin, ex Ministra de Planificación y Economía del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en el Ministerio de Planificación y Economía de la Prov. del Chaco, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Woelflin Maia, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Maia Woelflin presentó dentro del plazo legal establecido Ejecución de Recursos y Gastos (fs.5/97); Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso (156/159) e Informe de Gestión (fs.4/5).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°106/2021 (fs.161), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°09/2022 el Informe N°49/2021 elaborado por la Fiscalía N°1 S.P.P., obrante a fs. 196/201, en el que concluye: "... En

relación a los Recursos se abstiene de emitir opinión respecto al análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos en razón de que: No fueron presentados los Estados. * En relación a los Gastos: Respecto al análisis del los Estados de ejecución Presupuestaria de Gastos: a) Se opina: 1.- Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3111-F para el ejercicio N°2020.- 2. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha de norma legal correspondiente que lo autoriza. 3. En cuanto a la Ejecución de los Gastos- Ejercicio 2020, emitido al 20/10/2021, surge un Total Comprometido de \$1.811.993.079,49, Ordenado a Pagar de \$1.811.553.600,96 y pago \$1.731.565.094,74 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$3.334.565.920,51 y respecto del "Presupuesto Vigente " de \$ 2.643.097.118,39 lo que representa un 64,79% y 59,33% ejecutado (comprometido) ... b) Se abstiene de emitir opinión al respecto al período 01-01-2021 al 20-01-2021, en razón de que no fueron presentados los Estados..."

Que a fs. 213 se solicitó al Cr. Damián Romano realice el análisis técnico contable respecto a los estados contables presentados por la funcionaria saliente y la evolución patrimonial personal.

En tal sentido obra a fs.214/215 el informe del Contador quien respecto a los recursos y gastos señala que "...la funcionaria saliente efectuó la presentación de documentación que no resulta útil para la confección del informe, ya que no se trata de la información requerida por la normativa. Respecto a los Gastos, los datos del Ejercicio 2019 corresponden , en su mayor parte, a la ejecución realizada por otro funcionario, por lo que se analizan solamente los correspondientes al Ejercicio 2020. Los datos del Ejercicio 2021 refieren a un período exiguo, y consecuentemente no se analizan..."; que "... el Ministerio de Planificación y Economía se encuentra bajo el control jurisdiccional del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, el cual ha emitido el Informe N°49/2021..." y que " la información presentada respecto de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, no permite emitir opinión alguna... Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se aprecia que el presupuesto vigente para el período sufrió una disminución de aproximadamente el 13% respecto del presupuesto inicial, y que la ejecución del presupuesto vigente considerando el presupuesto pagado) fue del 38,87% lo que denota una subejecución del mismo..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó ante Escribanía General de Gobierno las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.155/159); sin embargo no presentó ante esta FIA la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos conforme Art. 4° b de la Ley 2325-A y 2 a) Anexo III Resolución General FIA N°0060/15.-

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs. 175/177 y 207/211 copia certificada de las Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso presentada por el funcionario.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 214/215, expone que "...se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis en particular en el rubro Disponibilidades, respecto del cual no se tienen mayores precisiones debido a la falta de presentación de la Declaración Jurada de Evolución Patrimonial de la Ley 2325-A..."

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión 2016-2019 (fs.102/152); de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por la funcionaria se condicen con los fines y facultades que le correspondían al Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia del Chaco, conforme el art. 24 de la Ley Provincial N°3108-A, cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Analizadas, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Ministerio de Planificación y Economía y /o a la Sra. Maia Woelflin durante el período de su gestión, según

lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.217, "...no surgen causas en trámite y/o concluidas, ante esta Fiscalía.."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Maia Woelflin, DNI N°31.341.280, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia del Chaco, en el período comprendido de 10/12/2019 al 21/01/2021, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE que la Sra. Maia Woelflin no presentó ante esta FIA la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos conforme Art. 4° b de la Ley 2325-A y 2 a) Anexo III Resolución General FIA N°0060/15.-

IV.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°49/2021 elaborado por la Fiscalía N°1 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

V.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

VI.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR a la Sra. Maia Woelflin, DNI N°31.341.280, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs.1 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2767/23



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas